



DELEGACION
MUNICIPAL
DE DEPORTES

E S T E P O N A



LIGAS LOCALES DE FÚTBOL, FÚTBOL 7 Y FÚTBOL SALA DE ESTEPONA **REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA**

Según su naturaleza, se establecen cuatro tipos de sanciones:

I).- Por período de tiempo.- La persona que esté en este apartado no podrá participar durante el tiempo expresado en la sanción en ninguna competición de carácter amistoso u oficial, organizada por el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Estepona y la Asociación Deportiva Aficionada de Estepona, así como en las organizadas por aquellas Fundaciones, Clubes, Asociaciones y/o Entidades Privadas que se acojan al presente Reglamento Deportivo de Disciplina Municipal, como son:

- El acuerdo con la **A.R.C. 24 Horas Deportivas de Estepona**, se produce en sesión ordinaria celebrada por el Comité de Competición de los JJ.DD.MM., en fecha 06-05-02, página 2, Acta número 30 de la temporada 2001/2002.
- El acuerdo con la **A.D.C. Esteponense, de Estepona**, se produce en sesión ordinaria celebrada por el Comité de Competición de los JJ.DD.MM., en fecha 18-2-09, página 3, Acta número 15 de la temporada 2008/2009.
- Y aquellos clubes o entidades que lo hayan solicitado.

II).- Por partidos.- Significará la prohibición de participar en el número de encuentros oficiales que la sanción contemple, en el mismo deporte objeto de la sanción.

a) Las sanciones que superen los cinco partidos en adelante, se convertirán automáticamente en sanciones por período de tiempo teniendo el mismo tratamiento que se especifica en el **apartado I)**, con arreglo al siguiente baremo:

De 6 a 9 partidos de sanción : 2 meses de inhabilitación para cualquier deporte.

De 10 a 15 partidos de sanción : 3 meses de inhabilitación para cualquier deporte.

16 partidos o más: retirada de la licencia deportiva para el resto de temporada y todos los deportes.

b) Será motivo de la retirada de la licencia deportiva en una misma temporada:

- 16 partidos o más de sanción en un mismo deporte.
- Sumar más de 15 partidos de sanción entre todos los deportes donde participe.

c) La persona que durante dos temporadas consecutivas fuese sancionada por los motivos expuestos en el apartado anterior (b), será inhabilitada para la temporada inmediatamente siguiente.

III).- Sanción económica.- Se contempla este tipo de sanción para aquellos equipos que incurran en retirada o expulsión de la competición una vez comenzada ésta, o impago total o parcial del derecho de inscripción. La sanción dependiente recaerá en cada uno de los integrantes de la plantilla a título individual, siendo requisito indispensable el abono del importe de la sanción para poder participar en siguientes competiciones, no existiendo período de prescripción.

IV).- Sanción por puntos.- Se estará a lo dispuesto en el reglamento interno de disciplina en su apartado correspondiente dentro del C) EQUIPOS incluido el Artículo 75.bis de la R.F.E.F. y que figura igualmente en el apartado C) EQUIPOS en su punto nº 12.

A) JUGADORES.

ARTÍCULO	MOTIVO	SANCIÓN
A-01	Actitud antideportiva	De 1 a 3 partidos
A-02	Juego violento o peligroso sin causar lesión	Hasta 5 partidos
A-03	Juego violento o peligroso causando lesión	Hasta 10 partidos, o el tiempo que dure la lesión del jugador afectado.
A-04	Menosprecio hacia otra persona	Hasta 3 partidos
A-05	Provocar o incitar al público	Hasta 4 partidos
A-06	Insultos a un jugador	Hasta 6 partidos
A-07	Insultos a otras personas	Hasta 7 partidos
A-08	Amenazas a un jugador	Hasta 8 partidos
A-09	Amenazas a otras personas	Hasta 9 partidos
A-10	Intento de agresión a un jugador	Hasta 10 partidos
A-11	Intento de agresión a otras personas	Hasta 11 partidos
A-12	Manipulación de documentos, tanto en su tramitación como en su entrega en un encuentro para su inclusión en el acta.	Hasta un año de suspensión
A-13	Abandono de las instalaciones deportivas sin autorización	Hasta 3 partidos
A-14.a)	Agresión, conducta u ofensa considerada como menos grave	Hasta 12 partidos.
A-14.b)	Agresión, conducta u ofensa considerada como grave	De 13 partidos hasta sanción por un período de tiempo si fuese necesario.
A-14.c)	Agresión, conducta u ofensa consideradas como muy graves	Aplicación de la circular que se adjunta al Reglamento Interno.
A-15	Alineación indebida	Hasta el doble de partidos que le reste por cumplir
A-16	Abandono del terreno de juego sin autorización	Hasta 3 partidos
A-17	Maltrato de instalaciones y dependencias deportivas	Además de pagar los desperfectos ocasionados, podrá ser sancionado hasta con 10 partidos aún sin haberse producido daños.
A-18.a)	Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro (Fútbol Aficionado, Fútbol 7 y Fútbol Sala)	1 partido
A-18.b)	Acumulación de 5 tarjetas amarillas en diferentes encuentros (solo para Fútbol Aficionado y Fútbol 7)	1 partido
A-19	No presentación de la tarjeta deportiva o autorización expedida por la organización para su inclusión en el Acta del encuentro	No podrá participar en el partido
A-20	Tarjeta roja por ser el último jugador o por impedir voluntariamente una jugada manifiesta de gol o impedir el gol directamente. (Fútbol Aficionado, Fútbol 7 y Fútbol Sala)	1 partido
A-21	Cuando la infracción sea realizada contra el árbitro	Podrá tener un tratamiento superior a lo estipulado.
A-22	El jugador, delegado, entrenador, etc. que se encuentre cumpliendo una sanción considerada como grave en fútbol, fútbol sala y/o fútbol-7 en cualquier competición de ámbito local, comarcal, provincial, regional o nacional, federada o no	No podrá participar en este campeonato local. De hacerlo por desconocimiento del delegado del equipo, se procederá a la anulación de la tarjeta del jugador para que no continúe participando, hasta una vez cumpla la sanción que pudiese arrastrar.
A-23	El jugador, delegado, entrenador y / o auxiliar que se encuentre incluido en el Registro de "deportistas con historial disciplinario", cuando tenga que ser sancionado por cualquier hecho cometido	Tendrá un tratamiento diferente, con la aplicación del concepto de "reincidente".

Las sanciones que superen los cinco partidos (seis en adelante), se convertirán automáticamente en sanciones por período de tiempo. Ver en el reglamento interno de disciplina el punto II apartado "por partidos".

B) DELEGADOS , ENTRENADORES Y AUXILIARES

Se aplicarán las mismas sanciones que a los jugadores en los apartados: **1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 (inclusión indebida) 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 23.**

Cuando una misma persona esté inscrita en un equipo tanto como jugador como delegado, en el caso de que sea sancionada por partidos:

- Si es sancionado por partidos como jugador tampoco podrá ejercer como delegado.
- Si es sancionado por partidos como delegado tampoco podrá ejercer como jugador.

Las sanciones que superen los cinco partidos (seis en adelante), se convertirán automáticamente en sanciones por período de tiempo. Ver en el Reglamento Interno de Disciplina el punto II apartado "por partidos".

C) EQUIPOS

1.1- INCOMPARENCIAS.

A) La 1ª vez. Pérdida del partido por 3 goles a cero, descuento de tres puntos de la clasificación general y sanción económica, según especifica el artículo 39º. (Los goles no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador).

B) La 2ª vez. Pérdida del partido por 3 goles a cero, descuento de tres puntos de la clasificación general, sanción económica según especifica el artículo 39º y advertencia de expulsión del campeonato. (Los goles no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador).

C) La 3ª vez. El equipo será retirado de la competición perdiendo todos los derechos; además tendrá las siguientes sanciones:

1. No poder participar dicho equipo en el próximo campeonato con el mismo nombre o similar.
2. Los componentes del equipo que no aparezcan en las actas de esos tres encuentros donde el equipo no compareció, o no presenten justificación que se considere suficiente por el Comité, en el plazo de un mes desde adoptado el acuerdo por el Comité de Competición, serán sancionados:

- Durante el resto de la temporada no podrán participar en este mismo deporte.
- Durante la temporada siguiente y sucesivas no podrán participar en ninguna competición organizada por el Servicio de Deportes. En caso de querer participar, deberá abonar la cantidad de 24 euros a la Asociación Deportiva Aficionada de Estepona; esta cantidad se empleará en actividades y necesidades propias de la competición.
- Los jugadores que no sean sancionados, podrán continuar jugando durante la misma temporada, siempre respetando lo establecido en el artículo nº 12 de las normas comunes.

D) De cara al torneo de copa, se tendrá en cuenta a partir de la temporada 2017/2018:

a.- No participará en el torneo de copa el equipo que acumule durante la liga, desde la jornada 1ª hasta antes del comienzo de la 4ª última, dos o más:

- incomparencias,
- alineaciones indebidas,
- inferioridad numérica.

b.- No participará en el torneo de copa el equipo que contabilice en cualquiera de las cuatro últimas jornadas del campeonato de liga, una o más:

- incomparencias,
- alineaciones indebidas,
- inferioridad numérica.

E) Cuando un equipo no compareciese a disputar un encuentro, alegando posteriormente una confusión en el día / hora del partido, esto no será motivo para proceder con la aplicación de este artículo disciplinario en su integridad.

F) Si la incomparencia fuese de ambos equipos; el resultado del encuentro sería de empate a cero goles. No sumaría puntos ninguno de los dos equipos y se les descontaría a cada uno de su clasificación general los puntos que al principio de este artículo se especifica, además de las sanciones económicas establecidas al efecto.

G) Las sanciones disciplinarias por incomparencias se aplicarán en todas las categorías.

1.1- INCOMPARECENCIAS EN LA REANUDACIÓN DE PARTIDOS SUSPENDIDOS.

A) Si el equipo no presentado en la reanudación iba ganando en el momento de la suspensión, perderá el encuentro por tres goles a cero. Los goles no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador.

B) Si el resultado en el momento de la suspensión era de empate a goles, el equipo no presentado perderá el encuentro por tres goles a cero. Los goles no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador.

D) Si el equipo no presentado en la reanudación iba perdiendo en el momento de la suspensión, se mantendrá el resultado.

E) En estos casos no habrá pérdida de puntos para equipo infractor al tratarse de una reanudación del encuentro.

2. ALINEACIÓN INDEBIDA.

A) Si el equipo infractor finaliza empatando o ganando el encuentro, este se dará por perdido por tres goles a cero. (Los goles no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador).

B) Si el equipo infractor finaliza perdiendo, dar por válido el resultado con la puntualización que si el equipo infractor consiguió algún gol, no tendrá validez, quedando siempre su casillero en cero goles.

C) En cualquiera de los casos anteriores, sancionar con el descuento de tres puntos al equipo infractor, además de sanción económica según especifica el artículo 39°.

D) Será motivo de expulsión tres alineaciones indebidas.

3. CONDUCTA ANTIDEPORATIVA CONSIDERADA COMO GRAVE QUE CONLLEVE:

A) LA SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO.- Si el infractor fuera ganando, perderá 3-0 (los goles no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador); si fuera empatando o perdiendo, se sumarán tres goles a favor del equipo contrario, (estos tres goles no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador).

B) LA NO CELEBRACIÓN DEL ENCUENTRO.- El infractor perderá 3-0.(Los goles no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador).

C) En ambos casos, sanción de 3 puntos al equipo infractor y sanción económica según especifica el artículo 39°.

4. SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO una vez comenzado por causas imputables a un equipo, sin que estas supongan actitud antideportiva o aspectos más graves (inferioridad numérica):

1. Si la inferioridad numérica es como consecuencia de no tener jugadores suficientes en el acta del encuentro para continuar el partido.

a.- Si el infractor fuera ganando, perderá por 3-0. (Los goles no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador).

b.- Si fuera empatando o perdiendo, se sumarán tres goles a favor del equipo contrario, (estos tres goles no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador).

c).- En ambos casos: descuento de un punto de la clasificación general al equipo infractor y sanción económica según especifica el artículo 39°.2.

2. Si la inferioridad numérica es como consecuencia de, aún teniendo el equipo jugadores suficientes en al acta del encuentro para poder continuar el mismo, haber sufrido expulsiones en el número que contempla la reglamentación y que no le permite proseguir el partido dándose éste por suspendido:

a) Si el infractor fuera ganando, perderá por 3-0. (Los goles no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador).

b) Si fuera empatando o perdiendo, se sumarán tres goles a favor del equipo contrario, (estos tres goles no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador).

c) En ambos casos: sanción económica según especifica el artículo 39°.2.

5. CONDUCTA ANTIDeportiva de jugadores, delegado, entrenador, auxiliar y demás miembros directivos, así como aficionados ó simpatizantes del club.- Podrá ser sancionado el equipo.

6. AGRESIÓN MASIVA de un equipo a árbitros, delegados, público, etc...- Retirada de la competición con la pérdida de todos los derechos y abrir expediente sobre las responsabilidades de los diferentes componentes del equipo.

7. NO PRESENTAR BALÓN REGLAMENTARIO A UN ENCUENTRO.

- a) La primera vez y sucesivas, sanción económica según especifica el artículo 39º.
- b) La reiteración podrá dar lugar a la expulsión del equipo infractor del campeonato.

8. MALTRATO DE INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEPORTIVAS.

Además de pagar los desperfectos ocasionados, podrá ser sancionado sin poder utilizar la misma instalación así como podrá ser retirado el equipo de la competición si los daños fuesen cuantiosos; en este último caso se estudiarían responsabilidades.

9. NO PRESENTACIÓN DE LA TARJETA DEPORTIVA/FICHA.

No presentar de cada jugador la tarjeta deportiva o autorización expedida por la organización, para su inclusión en el Acta del encuentro en número suficiente para el inicio del encuentro:

A) La primera vez, pérdida del encuentro por (3-0), advertencia y sanción económica según artº. 39.2.

B) La segunda vez y sucesivas, será considerada la infracción como incomparecencia, procediéndose a todos los efectos conforme establece el artículo C-1.

10.- NO PRESENTAR EQUIPACIÓN REGLAMENTARIA EN UN ENCUENTRO.

A) Sanción económica según artº. 39.2.

B) La reiteración del incumplimiento de este artículo, podría dar origen a la expulsión del campeonato del equipo infractor si no atiende a las advertencias que se pudiesen producir, además de sanción económica especificada en el artículo 39º.2

11.- QUEDA SIN EFECTO.- No asistencia de un representante de equipo a la reunión mensual de cada lunes (se aplicarán los artículos 10.bis y 39.2).

12.- En reunión de delegados de equipos celebrada el día 15-9-08, se acuerda incluir a partir de la temporada 2008/09 en este Reglamento (con adaptación a las ligas locales) la sección novena del Artículo 75 bis de la Real Federación Española de Fútbol relativa a los actos violentos, racistas y xenófobos, y que textualmente* dice:

**“SECCIÓN NOVENA
DE LOS ACTOS VIOLENTOS, RACISTAS Y XENÓFOBOS
Real Federación Española de Fútbol
Artículo 75 bis.**

1 Serán sancionados con la pérdida de un punto, de los obtenidos en su clasificación, los equipos cuyos jugadores, entrenadores, delegados y restantes personas al mismo vinculadas por cualquier relación, hayan sido sancionados, en tres diversas ocasiones que conlleven, suspensión de 6 a 14 partidos, inhabilitación de 1 a 5 meses, pérdida del encuentro por incidentes de su público, de carácter igualmente grave o muy grave.

2 Completado el ciclo de tres faltas, de las previstas en el párrafo anterior y la consiguiente pérdida de un punto en su clasificación, se iniciará un segundo y sucesivos ciclos, con idénticos efectos a los previstos en el párrafo primero de este artículo.

3 Si la sanción por suspensión alcanzara de 15 a 24 partidos, la inhabilitación a partir de 5 y hasta 12 meses, se computará como dos ocasiones, a los efectos previstos en el párrafo primero del presente artículo.

4 Si la sanción por suspensión alcanzase los 25 partidos o más, la inhabilitación de 1 año en adelante, automáticamente se restará un punto de los obtenidos en su clasificación regular.

5 El equipo que por actos de violencia, racismo y xenofobia, de los previstos en los párrafos anteriores, llegase a perder diez puntos de su clasificación, descenderá automáticamente de categoría (si la hubiese), así como la pérdida del 100% de la fianza.

6 En la valoración por el Comité de Competición, de acciones u omisiones constitutivas de estas sanciones, este Comité de Competición quedará facultado para aplicar el artículo 191 Disposición Final, del Reglamento Interno de Competición.”

*** Este Artículo ha sido adaptado a las necesidades de las ligas locales de Estepona.**

D) ÁRBITROS

Además de las sanciones propias que pueda imponer el colegio de árbitros, se estipulan las siguientes:

ARTÍCULO	MOTIVO	SANCIÓN
D-01	Menosprecio y actitud antideportiva	De 1 a 2 jornadas
D-02	Insulto a otras personas	De 2 a 4 jornadas
D-03	Amenazas	De 2 a 5 jornadas
D-04	Intento de agresión	De 3 a 6 jornadas
D-05.a)	Agresión considerada como menos grave	Hasta 15 jornadas
D-05.b)	Agresión considerada como grave	Hasta perpetuidad
D-06.a)	Suspender un encuentro sin causas suficientes	1 jornada
D-06.b)	Inclusión en el Acta del encuentro de cualquier integrante del equipo sin tarjeta deportiva o autorización expedida por la organización	- La 1ª vez: sanción de una jornada. - La 2ª vez: sanción de un mes. - La 3ª vez: sanción de un año para todas las ligas.
D-07	Falta de informe cuando éste sea solicitado por el Comité	No podrá arbitrar hasta que presente el informe solicitado.
D-08	Alterar o manipular el acta del encuentro	De 1 a 3 meses
D-09	Incomparecencia y por consiguiente, no celebración del encuentro	- La 1ª vez, será multado con no percibir el abono de ese encuentro (que no se pagará por la Asociación Aficionada de Estepona), más el importe de los derechos de un encuentro de esa misma categoría (que deberá pagar el árbitro a la mencionada Asociación en concepto de multa). - La 2ª vez que este hecho ocurra, será retirado para la presente temporada.
D-10	El árbitro que se presente a un encuentro después de la hora fijada para el mismo pero antes de 15 minutos de la hora fijada.	Sanción económica de 3 €.
D-11	El árbitro que se presente a un encuentro pasados 15 minutos de la hora fijada para el comienzo del mismo	Deberá dirigirlo, y no percibirá los derechos de arbitrajes correspondientes a ese partido. El Colegio de Árbitros, no facturará dicho partido.

Los equipos deberán esperar al árbitro hasta 30 minutos después de la hora fijada para el comienzo del encuentro, pasado ese tiempo se considerará incomparecencia arbitral.

DISPOSICIÓN FINAL Art. 191

En los casos en los que por su dudosa índole o interpretación, así como por circunstancias especiales, no pudieran ser juzgados por el articulado de estas normas, el Comité de Competición queda facultado para fallar sobre los mismos, según su leal y saber entender.



CIRCULAR

A la que se hace referencia en el Artículo A) 14.c del Reglamento de Disciplina

Continuando con los acuerdos (aunque con algunas matizaciones) adoptados en la temporada 2003/04 por los delegados de equipos tras los graves incidentes registrados, y con el objeto de garantizar una temporada más deportiva donde la sombra de la suspensión del campeonato no esté planeando sobre el mismo en todo momento, para la temporada 2017 / 18 que comienza con las 12 Horas de Fútbol Sala y finaliza con la copa de la liga, **se llevará sin ninguna contemplación** la aplicación de una serie de normas disciplinarias, entre las cuales cabe destacar:

01.-) Ofrecer al árbitro la plena autorización para poder dar por suspendido un partido cuando observando la conducta antideportiva de algún jugador y tras el requerimiento al delegado de ese equipo para la sustitución de esa persona, éste, el delegado de equipo hiciese caso omiso al requerimiento arbitral. En referencia a este mismo punto, el jugador sustituido si desde fuera del terreno de juego persistiese en su conducta antideportiva, igualmente el árbitro podrá suspender el encuentro.

No obstante, el árbitro antes de la suspensión de un encuentro por los motivos expuestos en este apartado, agotará todos los medios reglamentarios a su alcance para evitarlo, estando en todo momento en comunicación con los delegados de equipo.

Si un partido fuese suspendido por infracción de este apartado, el Comité de Competición podrá expulsar al equipo objeto de la suspensión, con las sanciones disciplinarias que al respecto estime dicho Comité.

02.-) La agresión cometida hacia una u otras personas antes, durante o después de un encuentro, dentro o fuera del recinto deportivo, llevará sujeta las siguientes sanciones:

* **Expulsión del equipo completo** de la persona o personas agresoras, entendiéndose equipo completo a todas las personas que figuran en la relación oficial del equipo, presentes o no en el acta del encuentro.

* **Sancionar por tiempo a la persona o personas agresoras**; los demás integrantes de la plantilla serán sancionados para el resto de la temporada en el mismo deporte donde se originó la agresión, quedando libres una vez concluya la misma.

Se recuerda que la temporada comienza con las 12 Horas de Fútbol Sala y finaliza con la copa de la liga.

Además el nombre del equipo expulsado no podrá ser utilizado en la temporada siguiente en el mismo deporte.

A efectos de clasificación, se procederá de la siguiente forma:

a).- Sistema de copa o eliminatorias. Quedará eliminado el equipo infractor pasando a la siguiente eliminatoria el equipo adversario; si la infracción es cometida por personas de ambos equipos, quedarían los dos conjuntos eliminados.

b).- Sistema de liga (una o más vueltas).- Se procederá conforme al Artículo 47 del Reglamento Interno de la competición.

3.-) Los delegados de equipo se deberán implicar más en los partidos, asumiendo sus funciones y ayudando al árbitro para el buen desarrollo del encuentro. Además a requerimiento del árbitro, sustituirá al jugador que observase una conducta antideportiva que pudiese originar incidentes más graves.

Deberá hablar con sus jugadores y recordarles que se encuentran en una competición de aficionados y cualquier conducta antideportiva considerada como grave puede llevar a la suspensión de las competiciones.

Además los delegados se comprometen a difundir entre todos sus jugadores así como entrenador y auxiliar, el contenido de estos acuerdos.

